AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

26 MAR 2007

"Por la cual se modifica el artículo 1º. de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004, se crea el Grupo de Escoltas y Seguridad Personal y se establecen sus funciones al interior de la entidad"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9°, numeral 14, del Decreto 260 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 260 de 2004, reorganizó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y en el artículo 9º. Numeral 14, dispuso que "El Despacho del Director General cumplirá las siguientes funciones (...) "Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio".

Que en atención a las funciones y responsabilidades que cumplen el Director General y Subdirector General de la Entidad, es necesario contar con personal calificado en las funciones de protección y seguridad personal y mantener la coordinación pertinente con los distintos organismos de seguridad para manejar y neutralizar las acciones que puedan afectar su integridad personal.

Que se hace necesario definir la conformación, reglamentación y responsabilidades del Grupo de Escoltas y Seguridad Personal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. El artículo 1°. de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004 quedara así:

"Artículo 1º. Crear y organizar con carácter permanente los siguientes Grupos Internos de Trabajo del nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil:



AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

2 6 MAR 2007

"Continuación de la Resolución por la cual se crea Grupo de Escoltas y Seguridad Personal y se establecen sus funciones al interior de la entidad"

Dependencia

Grupos Internos de Trabajo

Dirección General

- 1. Divulgación y Prensa
- 2. Proyectos Internacionales
- 3. Escoltas y Seguridad Personal

ARTICULO 2º. El Grupo de Escoltas y Seguridad Personal de la Entidad estará adscrito a la Dirección General, el cual será dirigido por el Jefe designado.

ARTICULO 3º. El Grupo de Escoltas y Seguridad Personal estará conformado por conductores y expertos en actividades de escolta, seguridad y vigilancia, de conformidad con las vinculaciones existentes en la planta de personal.

ARTICULO 4°. El Grupo de Escoltas y Seguridad Personal tendrá como misión especial la de velar por la protección y seguridad de la integridad personal del Director General y Subdirector General de la Entidad.

ARTICULO 5°. El Jefe del Grupo tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la planeación y desarrollo operativo de los temas de seguridad y seguimiento en los desplazamientos del Director General y Subdirector General de la Entidad en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.
- 2. Llevar y mantener al día el archivo técnico de uso y control de armas de propiedad de la Entidad y el de los elementos de aprovisionamiento.
- 3. Velar por el eficiente desempeño técnico-operacional de los miembros del Grupo y ejercer el control administrativo de los bienes asignados para su funcionamiento.
- 4. Coordinar las actividades relacionadas con el adiestramiento y capacitación que requiera el Grupo para su eficiente desempeño y velar por el mantenimiento de armas, vehículos y equipo de comunicación asignados.
- Dirigir y coordinar las actividades de seguridad y protección personal con los organismos de seguridad del estado que sean pertinentes para el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones del Grupo; rindiendo oportunamente los informes del caso.



s Ma

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

2 6 MAR 2007

RESOLUCION NÚMERO

"Continuación de la Resolución por la cual se crea Grupo de Escoltas y Seguridad Personal y se establecen sus funciones al interior de la entidad"

- 6. Dirigir la correspondencia y demás documentación que se requiera para el normal funcionamiento del Grupo, organizando y llevando el respectivo archivo.
- 7. Coordinar con el Grupo de Seguros de la entidad las actividades inherentes a la consecución y control de las respectivas garantías de amparo a las armas y demás amparos que se requieran para el funcionamiento del Grupo.
- 8. Rendir los informes respectivos que con ocasión del desarrollo de las funciones deban conocer la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los organismos de seguridad y los que solicite la entidad a través de sus superiores.
- 9. Las demás que le asigne el superior jerárquico.

ARTICULO 6°. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano.

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución No. 01623 del 9 de mayo de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

1 Culle

2 6 MAR 2007

FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE

Director General

ILVÁ RESTRÉPO ÁRIA

Secretaria General,

Proyectó: Orlando Ferreira Bernal-Grupo Carrera Administrativa

Revisó : Carmen Rosa Murcia Calderon- Jefe Grupo Organización y Calidad Aeronáutica

Aprobó : Carlos Julio García Fernández-Director de Talento Humano

V° B° : Rubén Dario Ponce Esmeral-Oficina Asesora Jurídica